Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jersaín Figueroa Monje
Radicado: 193554089001-2020-000-67-00

Asunto: Renuncia a poder

El abogado Hermides Bahamón Bolaños, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede renuncia al poder conferido y adjunta comunicación enviada a su mandante en cumplimiento al inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sobre el particular el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso que trata la terminación del poder es del siguiente tenor:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En virtud de lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Aceptar la renuncia al Dr. Hermides Bahamón Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.684.091 expedida en Neiva (Huila) y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 88.449 del C.S. de la J., al poder conferido por la parte actora.

Comuníquese de esta determinación al poderdante y apoderado.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

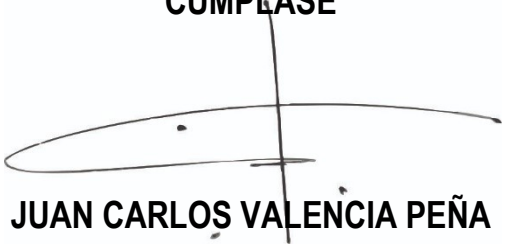

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA